

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°122
27/05/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	6

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3381

Tapalqué, 27/02/2026

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación cuya copia forma parte integrante de la presente, suscripto por el Sr. Intendente Municipal Gustavo Cocconi DNI 13.988.549 y el SR. MIGUEL ÁNGEL MANENTE DNI 8.533.657 con domicilio en Roser N° 1357 de Tandil provincia de Buenos Aires, mediante el cual la Municipalidad, en su carácter de locataria, toma en alquiler el inmueble ubicado en 25 de mayo N° 1211 de la Ciudad Tandil, Provincia de Buenos Aires, con destino a residencia de estudiantes del Plan de Becas Municipal. El contrato tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses, iniciando el 1 de febrero de 2026 y finalizando el 1 de febrero de 2028. Se establece como canon locativo mensual la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000), monto que será actualizado cada seis (6) meses, aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), elaborados y publicados mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.º 27.551.-

ARTÍCULO 2°: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. -

Ordenanza N° 3382

Tapalqué, 27/02/2026

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el aumento a las guardias del personal profesional y auxiliar perteneciente al Hospital de Tapalqué, CIC, CAPS y Centros de Atención de Crotto y Velloso al 11 de febrero de 2026 el cual se encuentra establecido en Anexo I Guardias y Adicionales Prestacionales, el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: Derogase la Ordenanza N° 3368/25.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. -

Ordenanza N° 3383

Tapalqué, 27/02/2026

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a condonar a LA ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL DISCAPACITADO la deuda por uso del espacio público, en concepto de capital e intereses, y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene acumuladas a la fecha, correspondientes al uso de la unidad en el Mercado Fijo de Alimento Bonaerenses de Tapalqué.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a conferir a la ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL DISCAPACITADO, en lo sucesivo, el derecho de uso y ocupación gratuita de una unidad para venta de artículos de limpieza en el Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Tapalqué con la correspondiente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. -

Ordenanza N° 3384

Tapalqué, 27/02/2026

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a condonar los intereses por la deuda generada por la Sra. Esther Celina Feola, DNI Nro. 3.536.224, en concepto de canon por residencia en gerontopsiquiatría desde el mes de noviembre de 2024 hasta la fecha de sanción de la presente.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. –

Ordenanza N° 3385

Tapalqué, 27/02/2026

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Defínase al Programa de Asistencia/Acompañamiento a Estudiantes del Distrito de Tapalqué, en adelante "PAE – RICARDO ROMERA", cuyo objetivo es facilitar el acceso, la permanencia y la continuidad en la educación universitaria y/o terciaria, mediante el acompañamiento económico y logístico a estudiantes que cursen estudios en Universidades Públicas Estatales e Institutos de Nivel Superior Públicos Estatales. El Programa podrá comprender, según corresponda, el sostenimiento parcial o total de gastos vinculados al alquiler de propiedades y costos de expensas, cuando los hubiere, en localidades donde existan instituciones educativas públicas; el transporte en vehículos municipales destinados al efecto hacia ciudades vecinas; y el alojamiento de estudiantes provenientes de la zona rural del distrito en propiedades destinadas a tal fin en la ciudad cabecera de Tapalqué. No será otorgado el presente beneficio a quienes opten por realizar estudios en otras localidades cuando los mismos puedan cursarse en los centros de educación existentes en el distrito de Tapalqué, salvo que la titularidad responda a otro nivel, ni a quienes decidan cursar estudios en establecimientos educativos de carácter privado.

ARTÍCULO 2º: Serán beneficiarios del presente Programa los estudiantes cuyo grupo familiar, considerado en su conjunto, no cuente con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos derivados de sus estudios superiores. La evaluación de los requisitos socioeconómicos habilitantes para el acceso al Programa será realizada por la Dirección de Juventud, la Secretaría de Acción Social y la Oficina de Contaduría de la Municipalidad de Tapalqué. El beneficio será otorgado a un (1) estudiante por grupo familiar. En caso de solicitar el ingreso un segundo estudiante perteneciente al mismo grupo familiar, su admisión quedará supeditada a la disponibilidad de cupos existentes en las viviendas o residencias solicitadas.

ARTÍCULO 3º. Requisitos de ingreso y permanencia: Serán requisitos indispensables para acceder y/o permanecer en el Programa Municipal de Asistencia de Residencias Estudiantiles los que se detallan a continuación:

- a) Origen o residencia: Ser nativo/a del Partido de Tapalqué o acreditar una residencia continua, efectiva y documentada no inferior a cinco (5) años en el mismo.
- b) Inscripción formal: Presentar, en tiempo y forma, la totalidad de la documentación requerida por la autoridad de aplicación al momento de la inscripción.
- c) Ingreso a estudios superiores: Acreditar la aprobación del examen de ingreso, curso nivelatorio o instancia equivalente exigida por la institución de educación superior en la que se encuentre inscripto/a
- d) Vinculación institucional: Mantener contacto periódico y fluido con la Dirección de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué, la cual realizará el seguimiento académico y administrativo del/la beneficiaria/o.
- e) Condición de alumno/a regular: Presentar, cuando le sea requerido, certificado de alumno/a regular emitido por la institución educativa correspondiente, con firma, sello o sistema de validación digital válido.
- f) Rendimiento académico: Presentar al inicio, a mitad y al finalizar cada año lectivo, la historia académica certificada por la institución educativa, donde consten las materias cursadas, regularizadas, aprobadas y desaprobadas. Toda modificación relevante en la situación académica deberá ser informada a la Dirección de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué dentro de los quince (15) días de producida.
- g) Carga académica mínima: Inscribirse en una carga académica acorde al plan de estudios vigente y acreditar un avance académico razonable, el cual será evaluado anualmente por la autoridad de aplicación, considerando la cantidad de materias cursadas, aprobadas y la complejidad del trayecto académico.
- h) Compromiso formal: Suscribir el/la beneficiario/a y un/a responsable adulto/a, en carácter de garante y contacto principal, el Acta Compromiso correspondiente ante la Secretaría de Asuntos Legales de la Municipalidad de Tapalqué, previo al ingreso a la residencia estudiantil.
- i) Canon de sostenimiento: Abonar en tiempo y forma el canon que se establezca en la Ordenanza Impositiva vigente.
- j) Condiciones de salud: Presentar, al inicio y al finalizar cada año lectivo, certificado de aptitud y buena salud expedido

por el Hospital Municipal de Tapalqué o autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO 4º. Vigencia del beneficio y obligaciones: El beneficio y las obligaciones emergentes del Programa regirán desde el retiro de la llave de la unidad habitacional asignada hasta su devolución efectiva, mediante acta formal ante la Dirección de Juventud.

ARTÍCULO 5º. Duración y renovación del beneficio: El beneficio se otorgará por el plazo que establezca el plan de estudios vigente y será renovado anualmente, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, sin que dicha renovación opere de manera automática.

ARTÍCULO 6º. Servicios y obligaciones económicas: El pago del canon establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, así como de los servicios correspondientes, estarán a exclusivo cargo de los/as estudiantes beneficiarios/as.

ARTÍCULO 7º: El incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del estudiante beneficiario dará lugar, según corresponda, a la notificación, suspensión o expulsión del Programa. En caso de disponerse la expulsión, el estudiante no podrá volver a acceder a los beneficios previstos en el mismo.

ARTICULO 8º: Fondo de Afectación Específica para el Mantenimiento y Funcionamiento del PAE: Créase el Fondo de Afectación Específica para el Mantenimiento y Funcionamiento del Programa de Asistencia/Acompañamiento a Estudiantes del Distrito de Tapalqué – PAE “Ricardo Romera”, el cual estará destinado exclusiva y excluyentemente a solventar gastos vinculados al desarrollo, sostenimiento y operatividad del Programa, incluyendo:

- a) La conservación, mantenimiento, reparación y mejora de las unidades de transporte municipal (combis u otros vehículos) afectadas al traslado de estudiantes beneficiarios;
- b) El mantenimiento, reparación, conservación y mejora de los inmuebles destinados a residencias estudiantiles municipales, así como de su equipamiento, mobiliario e instalaciones;
- c) La contratación o provisión de servicios complementarios destinados a los estudiantes beneficiarios, tales como fotocopiado, impresión, material de estudio, mantenimiento básico, limpieza, higiene y otros de similar naturaleza que se establezcan por vía reglamentaria.

El Fondo se integrará con:

1. El cien por ciento (100%) de los importes que se perciban en concepto de prestación del servicio de transporte estudiantil brindado mediante vehículos municipales;
2. El cien por ciento (100%) del canon de alquiler o contribución mensual que abonen los estudiantes beneficiarios por el uso de las residencias estudiantiles municipales. Los recursos del Fondo deberán ser administrados por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, con registración contable diferenciada, y no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 10º: Derógase las Ordenanzas N° 1431/98, N° 1598/2001 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11º: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. –

DECRETOS DE

Decreto N° 0045

Tapalqué, 02/02/2026

Visto

La nota presentada por el agente Cazenave Mirande Carlos Alberto por intermedio de la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de 6 (Seis) meses, a partir del día 06 de Febrero de 2026; y,

Considerando

Que el Artículo 96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Otorgase al agente municipal Cazenave Mirande Carlos Alberto, Legajo 1369/1, DNI: 22.888.217, una licencia especial sin goce de haberes por el término de 6 (Seis) meses a partir del día 06 de Febrero de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0046

Tapalqué, 02/02/2026

Visto

La necesidad de rectificar el Decreto N° 0002/26 debido a un error material involuntario en la consignación de los registros de compromiso del ejercicio 2025; y,

Considerando

1) Que en el dictado del mencionado acto administrativo se omitieron los Registros de Compromisos N° 8410/2025 y 10987/2025; **2)** Que, asimismo, resulta imperativo incorporar el Registro de Compromiso N° 13763/2025, el cual fue devengado durante el ejercicio anterior pero requiere su registración contable pertinente; **3)** Que la presente medida se encuadra en las facultades otorgadas por el Art. 42 del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reforma Económica Financiera Municipal); **4)** Que es necesario modificar el Artículo 1° del Decreto N° 0002/26 a fin de actualizar el monto total y el detalle de los compromisos a imputar al ejercicio 2026;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0002/26, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: *Autorízase a la Contaduría Municipal a comprometer con cargo al ejercicio 2026, los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2025, por la suma total de \$717.479.456,52.- (pesos setecientos diecisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 52/100), conforme el siguiente detalle:*

Reg. Comp.	Jurisdicción	Fuente Financ.	Proveedor		Diferencia
			Nº	Razón Social	
56	1110106000	110	3890	PEMODE S.R.L.	5.456.500,00
121	1110110000	110	1569	ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A.	695.496,00
880	1110112000	110	3021	AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA	452.800,00
983	1110108000	110	4167	INTERVENTIONAL CARDIOLOGY S.A.	4.547.188,15
1966	1110102000	132	50495	MANENTE MIGUEL ANGEL	2.297.500,00

3116	1110102000	110	15	COOPERATIVA DE TRABAJO SURLATINA LTDA	600.000,00
3216	1110104000	110	50180	INSTITUTO DE PROMOCION DE CARNE VACUNA ARGENTINA	55.875,00
3750	1110102000	110	50379	ZOCCOLI ANA MARIA	7.500.000,00
4223	1110112000	110	678	CINE INTEGRAL S.A.	158.702,00
4804	1110102000	132	2720	CARLUCCIO JOHANNA SOLEDAD	230.000,00
4805	1110102000	132	2721	FEULA SIMONA RUTH	230.000,00
5796	1110104000	110	2284	LUARISARISTI SOLEDAD DELFINA	200.000,00
5868	1110110000	110	2301	CASA BLANCO S.A.	223.312,81
6722	1110102000	110	1719	CUCARESSE MACARENA ROCIO	235.000,00
6811	1110110000	110	50390	VIALIDAD	205.000,00
6881	1110102000	110	1934	CONDominio ROCHA	3.970.407,00
7573	1110108000	110	2477	SISTEMAS ON LINE S.A.	2.562.000,00
7863	1110108000	110	1868	DROGUERIA AZCUENAGA S R L	1.700.000,00
8016	1110112000	132	2803	EUGUI MARIA FERNANDA	500.000,00
8094	1110113000	110	2452	TURIN LEANDRO	530.000,00
8095	1110113000	110	2449	FRANCOU ELIANA LIA	650.000,00
8110	1110110000	110	908	DIESEL CENTRO SA	36.300,00
8148	1110108000	110	3362	IMAGENES AZUL S.A.	4.685.986,39
8200	1110111000	110	2645	DAVILA ROBERTO AGUSTIN	1.516.920,00

8410	1110108000	110	3780	GAMA NETWORKS S.A.	117.010.958,13
8630	1110113000	110	4083	ZELICH RICARDO JULIO	743.800,00
8683	1110112000	132	3236	EUGUI KAREN ELIANA	300.000,00
9038	1110109000	110	38665	MOUSSOMPES DIEGO ENZO	224.000,00
9039	1110109000	110	1333	LACELLI MARCELO ROBERTO	420.000,00
9040	1110109000	110	3202	BIANCHI CARLOS DANIEL	134.000,00
9122	1110104000	110	3496	CHIRAMBERRO VIVIANA BEATRIZ	2.500.000,00
9141	1110108000	110	3810	EURO SWISS S.A.	6.062.000,00
9176	1110102000	110	3162	ESPINOZA LEONARDO ALBERTO	620.000,00
9371	1110110000	110	908	DIESEL CENTRO SA	9.438,00
9445	1110102000	110	2502	PENSADO ARACELI	480.000,00
9446	1110102000	110	552	AMORES MARCELA ALEJANDRA	380.000,00
9545	1110110000	110	908	DIESEL CENTRO SA	600.000,00
9565	1110108000	110	707	CUPPARO NESTOR EDUARDO	1.360.000,00
9649	1110108000	110	821	ACUÑA KARINA ALEJANDRA	353.000,00
9651	1110108000	110	4020	ADORNO RUFINO JESUS	674.500,00
9652	1110108000	110	4370	AVALOS JOHANA BELEN	453.000,00
9653	1110108000	110	2664	BARISONI DANIELA FABIANA	296.000,00
9655	1110108000	110	2662	BASCOUGNET MARIA DE LOS ANGELES	920.000,00
9658	1110108000	110	2476	BOLAÑO MARIA CELINA	492.000,00

9661	1110108000	110	2469	CAPPIELLO GUILLERMINA	900.000,00
9668	1110108000	110	2916	EUGUI ADRIANA MARIBEL	138.000,00
9669	1110108000	110	565	FITTIPALDI CINTIA NOELIA	360.000,00
9670	1110108000	110	4156	GOMEZ ANDREA CAROLINA	1.043.000,00
9671	1110108000	110	2859	LANCIONE DIEGO ALFONSO	1.100.000,00
9672	1110108000	110	1733	LEN RAUL OSCAR	636.000,00
9673	1110108000	110	2439	LOPEZ HAITZAGUERRE ALBERTINA	1.240.000,00
9675	1110108000	110	296	PARDO RUBEN	460.000,00
9678	1110108000	110	1110	PUCCIERI YOHANA BELEN	60.000,00
9679	1110108000	110	1009	ROMERO YANINA EDITH	292.000,00
9680	1110108000	110	1652	SALFO ELIANA	1.042.000,00
9681	1110108000	110	4311	SELSO MILVANA	1.144.000,00
9682	1110108000	110	731	SUAREZ CACERES TEREZA	700.000,00
9683	1110108000	110	2712	ZAKRZEWSKI MARINA MARCELA	1.090.000,00
9700	1110112000	110	3021	AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA	423.440,00
9799	1110102000	131	2598	MARSIGLIA NORBERTO FABIAN	50.000,00
9808	1110113000	110	15	COOPERATIVA DE TRABAJO SURLATINA LTDA	14.250.000,00
9842	1110108000	110	3206	SUMSER S.R.L.	5.274.020,01
9864	1110108000	110	2410	IURI DIEGO DANIEL	862.000,00
9865	1110108000	110	1588	KIPPES JOSE LUIS	1.620.000,00

9867	1110108000	110	4202	LAHITTE ELIANA MARIA DEL MAR	1.012.000,00
9926	1110109000	110	3300	VILLARRUEL MILAGROS AGUSTINA	875.750,00
9931	1110104000	110	1261	AGUIRRE ADRIANA ALEJANDRA	40.000,00
9933	1110104000	110	594	SALVO SANTIAGO FRANCISCO	450.000,00
9934	1110104000	110	35000	DI CLAUDIO SERGIO VICENTE	1.260.000,00
9935	1110104000	110	3496	CHIRAMBERRO VIVIANA BEATRIZ	974.800,00
9938	1110104000	110	4337	PRIOLO PAOLO	600.000,00
9939	1110104000	110	36175	TISEIRA YANINA VANESA	300.000,00
9940	1110104000	110	2442	STALLDECKER ANABELA MAILEN	300.000,00
9944	1110108000	110	4349	JUAREZ MATOS AILEN MAGALI	1.905.000,00
9945	1110108000	110	4125	SCHELL SILVIA ANALIA	1.910.000,00
9949	1110104000	110	3147	ARDILES KEVIN OSCAR	600.000,00
9950	1110104000	110	3111	ROSALES SALOME GABRIELA	800.000,00
9951	1110104000	110	1575	ROSALES OSCAR ISMAEL	1.000.000,00
9986	1110104000	110	4368	DE FINO EMANUEL	500.000,00
10031	1110108000	110	4306	GOENAGA HERNAN	1.990.000,00
10062	1110108000	110	4333	MIGLIAVACA ALEX FABIAN	12.240.500,00
10088	1110102000	110	4224	PAVELA MELISA ALEJANDRA	3.480.000,00
10113	1110108000	110	4159	VALLINA FLORENCIA	3.500.000,00
10308	1110107000	110	4159	VALLINA FLORENCIA	1.207.000,00
10310	1110107000	110	2907	GARDEREZ SOFIA CONCEPCION	650.000,00

10465	1110103000	110	4087	ACRICH CRISTIAN DANIEL S.A.S	200.000,00
10516	1110112000	110	3715	AVILA FACUNDO ARIEL	150.000,00
10759	1110108000	110	4221	BURGOS MARIA NATALIA	4.850.000,00
10879	1110106000	132	2123	OLIVERA SERGIO JESUS	2.400.000,00
10987	1110112000	110	15	COOPERATIVA DE TRABAJO SURLATINA LTDA.	19.830.000,00
10899	1110102000	110	3021	AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA	500.000,00
11127	1110106000	132	2123	OLIVERA SERGIO JESUS	1.200.000,00
11128	1110106000	132	4396	ECHEVERRIA JORGE RUBEN	380.000,00
11132	1110106000	132	2301	CASA BLANCO S.A.	93.614,75
11135	1110107000	110	3776	TU AMIGO BON VOYAGE LOGISTA S.R.L.	1.520.000,00
11610	1110106000	110	689	BARRA JUAN CRUZ	50.000,00
11709	1110108000	110	50298	FEDERICI JOSE ALBERTO	28.533.400,00
11740	1110102000	110	4143	NEGRETTI ANTONELA BEATRIZ	100000,00
11818	1110108000	110	2944	GONGORA FRANCO MANUEL	5.014.000,00
11824	1110102000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	150.000,00
11826	1110102000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	150.000,00
11827	1110102000	110	2504	CUEVAS KAREN ELISABET	380.000,00
11835	1110102000	110	1496	GALLO OSVALDO FABIAN	850.000,00

11838	1110102000	110	3715	AVILA FACUNDO ARIEL	300.000,00
11841	1110102000	110	738	BONFANTIN LIVIO WALTER PATRICIO	300.000,00
11845	1110102000	110	3191	MENCHACA ALEJANDRO RAMIRO	40.000,00
11865	1110107000	110	3909	CAZENAVE ERNESTO RICARDO	50.000,00
11902	1110106000	132	2301	CASA BLANCO S.A.	450.422,71
11905	1110200000	110	2593	LUPORI THIAGO	78.600,00
12026	1110108000	110	1252	SANTAOLALLA MARIA ISABEL Y FALGUERA CARLOS ALBERTO	5.092.629,97
12086	1110106000	132	2301	CASA BLANCO S.A.	272.766,26
12087	1110106000	132	2301	CASA BLANCO S.A.	294.884,27
12088	1110106000	132	4396	ECHEVERRIA JORGE RUBEN	1.540.000,00
12143	1110108000	110	3468	RESONANCIA DEL CENTRO S.A.	5.508.600,00
12190	1110108000	110	2204	HABITAT ECOLOGICO S.A.	400.000,00
12334	1110106000	132	2881	LEBAUX S.R.L.	8.933.364,00
12369	1110110000	110	15	COOPERATIVA DE TRABAJO SURLATINA LTDA	24.340.015,00
12414	1110106000	132	45	S.D. CONSTRUCCIONES S.R.L.	207.005,49
12417	1110106000	132	3027	GROSSO DANIEL EDUARDO	2.460.000,00
12422	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	9.544.222,91
12739	1110107000	110	4197	ROMERO LARA AGUSTINA	780.000,00

12799	1110106000	110	2244	TALLER PIROLA SOCIEDAD SIMPLE	550.000,00
12810	1110104000	110	3574	OLGUIN MARIANELA	488.460,00
12903	1110108000	110	638	MAZZANTE GABRIEL ANGEL	540.000,00
12964	1110103000	110	1078	PASQUINI NICOLAS ALEJANDRO	2.050.000,00
12966	1110110000	110	1603	SPETTER ALBERTO JAVIER	814.368,00
12968	1110110000	110	1603	SPETTER ALBERTO JAVIER	2.406.206,00
12977	1110106000	132	3821	FERREYRA JUAN CARLOS	3.800.000,00
13035	1110102000	110	1022	MIGLIAZZO OMAR ALBERTO	368.678,00
13090	1110108000	110	4409	LE GURIE S.A.	1.033.431,12
13134	1110106000	132	2888	SIRIANNI ELIANA Y DENADEI CARLA SABINA S.CAP I SECC IV	802.062,00
13135	1110106000	132	2123	OLIVERA SERGIO JESUS	1.900.000,00
13136	1110106000	132	457	SINGLA ELECTRICIDAD S.A.	257.893,01
13137	1110108000	110	4167	INTERVENTIONAL CARDIOLOGY S.A.	1.547.188,15
13143	1110112000	132	4400	FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE GRAL.SARMIENTO	350.000,00
13144	1110105000	110	107	LEONETTI LUIS MARIA	240.669,00
13147	1110108000	110	1364	LEDO DARIO ALBERTO	4.000.000,00
13149	1110108000	110	3996	VELIBO SUPPLIES	33.120,00
13172	1110107000	110	1651	VILLMARIN SERGIO GUSTAVO	2.754.000,14
13192	1110106000	132	2881	LEBAUX S.R.L.	9.749.796,00
13213	1110108000	110	4336	ALVAREZ MARILINA SOLEDAD	2.400.000,00

13214	1110108000	110	50534	AZCONA DIEGO	2.850.000,00
13217	1110108000	110	2595	BALDINI IGNACIO ANDRES	4.001.080,84
13218	1110108000	110	50458	BARBERIS ALEJANDRA MARCELA	2.596.600,00
13219	1110108000	110	4178	BATTISTA SILVIO ORLANDO	3.015.000,00
13220	1110108000	110	2693	BOCELO MARIA FELISA	5.110.070,00
13221	1110108000	110	3309	BORRA RUBEN OSCAR	2.878.652,00
13222	1110108000	110	3310	COPELLO MIGUEL GUSTAVO	931.000,00
13223	1110108000	110	4113	COUSTE NESTOR JOSE	2.282.000,00
13224	1110108000	110	2802	COVATTI VERONICA LORENA	1.159.600,00
13225	1110108000	110	4030	CRUZ ROBERTO JOSE	890.000,00
13226	1110108000	110	434	CUETO MARIA BERNARDITA	960.000,00
13227	1110108000	110	4153	DELUCA EDUARDO	6.884.375,00
13228	1110108000	110	4140	DECHAND MARIANA ANABELLA	1.400.000,00
13229	1110108000	110	2533	DELGADO MELISA YOHANA	2.561.500,00
13231	1110108000	110	3241	DELL ´IMMAGINE MARIA CRISTINA	2.865.000,00
13232	1110108000	110	50445	DESBATS HUGO EMILIO	1.150.000,00
13233	1110108000	110	3948	DORAO FERNANDO JOSE	4.058.000,00
13234	1110108000	110	4154	EUFEMIO GABRIEL HORACIO	5.556.250,00
13236	1110108000	110	2987	FIDALGO SOFIA	1.054.544,00
13237	1110108000	110	3910	GARABENTO KAREN	1.070.000,00
13238	1110108000	110	2632	GERMILLAC MERCEDES NOEMI	940.000,00

13239	1110108000	110	4150	GIANGRANDE MARCELO CLAUDIO	6.972.968,75
13240	1110108000	110	4306	GOENAGA HERNAN	1.330.000,00
13241	1110108000	110	50294	IGLESIAS DANIEL LUIS	8.755.687,50
13242	1110108000	110	4034	INZA JULIETA	1.986.255,00
13243	1110108000	110	1673	IRIGOYEN MERCEDES	2.375.000,00
13244	1110108000	110	4335	LAGO HERNAN	3.200.000,00
13246	1110108000	110	39340	LANCIONE MERLOS PILAR	1.881.000,00
13248	1110108000	110	4171	LIARTE DANIEL GUILLERMO	3.174.000,00
13250	1110108000	110	4157	LOPEZ FEDERICO	7.563.600,00
13251	1110108000	110	1623	MARASCHIO MARTIN ATILIO	1.220.000,00
13252	1110108000	110	4208	MASSON KARINA MARIELA	3.566.000,00
13253	1110108000	110	4057	MAYO SEGURADO MARTIN FERNANDO	3.432.400,00
13254	1110108000	110	1237	MERLOS CECILIA MARIEL	1.900.000,00
13255	1110108000	110	4333	MIGLIAVACA ALEX FABIAN	11.607.000,00
13256	1110108000	110	2868	MOLINARI MARIO GUSTAVO	9.982.244,67
13257	1110108000	110	4151	MONTANELLI MARCELO OMAR	12.359.375,00
13258	1110108000	110	4166	MOSQUEIRA DRAGO LUIS MARIA	755.000,00
13260	1110108000	110	3175	NIEVES HERNAN SANTIAGO	1.900.000,00
13261	1110108000	110	2494	PIAZZA LAURA	546.000,00
13262	1110108000	110	4397	PERNAZZA ALEJANDRA PATRICIA	1.850.000,00
13263	1110108000	110	2927	PIETROPAOLO NICOLAS FEDERICO	2.887.742,51

13264	1110108000	110	2495	PISA PABLO ANDRES	2.500.000,00
13265	1110108000	110	3314	POSDELEY CONSTANZA	891.000,00
13266	1110108000	110	4198	RESTIVO FACUNDO	4.130.010,00
13267	1110108000	110	3061	RODRIGUEZ FLORENCIA	1.135.000,00
13268	1110108000	110	2532	ROSSI MARCELA	3.051.000,00
13269	1110108000	110	2561	SALVADORES MARIA FLORENCIA	5.152.000,00
13270	1110108000	110	4204	SALA DIEGO JOSE HERNAN	16.066.000,00
13271	1110108000	110	2707	SANCHEZ MARIA PAZ	1.290.000,00
13272	1110108000	110	4184	SILVA MAGDALENA IVANA	972.000,00
13273	1110108000	110	50511	SORIANI NATALIA	3.500.000,00
13274	1110108000	110	4037	SORMANI CARLOS SANTIAGO	6.706.000,00
13275	1110108000	110	4185	SULLON NEGRUELA NATASHA SOFIA	6.787.500,00
13276	1110108000	110	2581	TELLECHEA NATALIA	4.509.000,00
13277	1110108000	110	4149	TUMMINARO NATALIA	7.421.875,00
13278	1110108000	110	2474	VALICENTI LORENA PAOLA	2.844.000,00
13279	1110108000	110	2492	VALLEJO EMILIANO	2.418.000,00
13280	1110108000	110	845	VASQUEZ MARIA SOL	1.350.000,00
13281	1110108000	110	50525	VICENTE RICARDO ALFREDO	5.230.153,06
13282	1110108000	110	4045	WILT YESICA LILIANA	1.162.500,00
13291	1110108000	110	4360	MOYANO GUILLERMO EDGARDO	3.246.580,00
13326	1110108000	110	50529	GUERENDIAIN GRACIANO	5.437.300,00

13339	1110106000	132	1124	GARCIA MARILYN	900.000,00
13366	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	52.000.000,00
13636	1110112000	110	3143	YUGE MARTIN NAHUEL	250.000,00
13663	1110108000	110	4229	GARBI ENRIQUE JAVIER	3.000.000,00
13676	1110106000	132	3974	SERANTES MARILINA SOLEDAD	5.518.140,00
13780	1110106000	132	3780	GAMA NETWORKS S A	2.938.996,91
13781	1110102000	110	4384	VERA CESAR ANIBAL	500.000,00
13873	1110103000	110	3933	LUPORI ESTEFANIA GISELE	1.190.000,00
13989	1110110000	110	2957	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	8.675.326,00
13990	1110102000	132	50495	MANENTE MIGUEL ANGEL	1.123.200,00
14032	1110110000	110	2470	ERROBIDART LUCAS GASTÓN	1.216.582,00
14050	1110106000	132	3615	GOMEZ MIGUEL ANGEL	3.680.000,00
14065	1110108000	110	4370	AVALOS JOHANA BELEN	300.000,00
14376	1110108000	110	3344	GALARCE MARIANO	790.200,00
14377	1110108000	110	2695	TROPEA ENZO MANUEL ALFREDO	665.358,01
14378	1110108000	110	3344	GALARCE MARIANO	893.200,00
					717.479.456,52.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

Las actividades enmarcadas en el ciclo denominado **“Soy Promo 2026”** las cuales se irán desarrollando a lo largo del año, iniciando en el mes de Marzo y finalizando en el mes de diciembre de 2026; y,

Considerando

1) Que se pretende brindar espacios de encuentro y expresión para los y las jóvenes y adolescentes de nuestra localidad; **2)** Que dicho ciclo comprenderá diferentes actividades organizadas en conjunto con las Promociones Estudiantiles del distrito con el abordaje de temáticas variadas, buscando la integración, contención y recreación de nuestros jóvenes; **3)** Que comenzará con la presentación de los distintivos de los estudiantes de los colegios secundarios de la localidad; **4)** Que durante el año se desarrollarán diversos eventos (culturales/deportivos) mensuales en las distintos espacios públicos (Balneario, plazas, entre otras) de la ciudad y de las localidades rurales; **5)** Que en diferentes meses del año se llevarán a cabo los pre-juegos y durante el receso de vacaciones de Invierno se realizarán los “Juegos Estudiantiles de Invierno”, siendo estos uno por semana; **6)** Que en el mes de Septiembre como cada año los estudiantes disfrutarán de la “Semana del Estudiante” con el tradicional picnic de primavera, fogón y farándula estudiantil;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades enmarcadas en el ciclo denominado **“Soy Promo 2026”** las cuales se irán desarrollando a lo largo del año, iniciando en el mes de Marzo y finalizando en el mes de diciembre de 2026.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

El expediente municipal N° 4-111-030/24 iniciado por la Dirección de Juventud caratulado “Becas del Sistema de Estudiantes”; y,

Considerando

1) Que el Director de Juventud presentó nota mediante la cual propicia otorgar el beneficio de una beca económica a los siguientes estudiantes: Sierra Thiago Joaquín DNI: 46.411.831, Romero Braian Matías DNI: 44.518.634; **2)** Que dichos estudiantes presentaron notas en la Dirección de Juventud solicitando ayuda económica para continuar con sus estudios; **3)** Que el área de Acción Social realizó las respectivas encuestas sociales a todos los solicitantes; **4)** Que la educación es un derecho que debe ser garantizado, ya que es una herramienta fundamental para acceder a mejores condiciones de vida; **5)** Que ante el contexto económico actual, es imperativo redoblar esfuerzos para garantizar que todas las personas tengan acceso a una educación de calidad que les permita construir un futuro mejor para ellos mismos y su comunidad; **6)** Que en el mes de diciembre la Dirección de Juventud realizará la revisión de trayectoria educativa de cada uno de los estudiantes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil) a los estudiantes: Sierra Thiago Joaquín DNI: 46.411.831, Romero Braian Matías DNI: 44.518.634, durante los meses de

marzo a diciembre según lo indicado precedentemente.-

Sierra Thiago Joaquín

CUIT/CUIL: 20-46411831-5

CBU: 0140369303631051210608

Romero Braian Matías

CUIT/CUIL: 20-44518634-2

CBU: 0140369303631051106707

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0049

Tapalqué, 05/02/2026

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descritas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas, por los meses de febrero y marzo:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Agüero Maitena	27-35903885-8	0140369303631050713306	\$ 130.000
Alvarez Ana Maria	23-26482855-4	0110513130051311666479	\$ 100.000
Feula, Ana Carolina	27-28034720-0	0110513130051311995265	\$ 150.000

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0050

Tapalqué, 05/02/2026

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-275/21 que tramita la "Solicitud de eximición tasa automotor del dominio GBV619-nuevo rodado eximido dominio KHY989"; y,

Considerando

1) Que por Decreto 0542/23 se eximio del pago del Impuesto Automotor al rodado dominio KHY989, de titularidad de la Sra. Lorena Emilia Mourlas, por ser la madre de la Srita. Camila Baldomiro, titular de un CUD; **2)** A fs. 24, se adjunta la solicitud presentada por la Sra. Mourlas Lorena Emilia, quien requiere renovación a la exención del impuesto automotor para el vehículo dominio KHY989, fundamentando el pedido en la discapacidad de su hija Camila Baldomiro DNI: 38.351.744; **3)** Que a fs. 19 consta el título del automotor del vehículo Marca: RENAULT, Modelo: SANDERO STEPWAY PH2 CONFORT 1.6, Tipo: SEDAN 5 PTAS Dominio: KHY989; **4)** A fs. 6 se incorpora partida de nacimiento de la Srita. Baldomiro; **5)** Que a fs. 25 consta fotocopia de certificado de discapacidad con el siguiente diagnóstico: *"Retraso mental moderado. Otros síntomas de malformaciones congénitas especificados que afectan múltiples sistemas. Ceguera de ambos ojos"*; **6)** Que a fs. 28 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 224060349; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 30 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa *"Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hija Camila Baldomiro DNI: 38.351.744, a la Sra. Mourlas Lorena Emilia DNI: 24.114.266, titular del vehículo RENAULT, Modelo: SANDERO STEPWAY PH2 CONFORT 1.6, Tipo: SEDAN 5 PTAS Dominio: KHY989

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0051

Tapalqué, 06/02/2026

Visto

La solicitud elevada por la Asociación Civil Club Social y Deportivo Sarmiento Tapalque por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente; y,

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Club Atlético Tapalquè para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 500 boletas, con dos (2) números de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil) pagaderos en 10 (diez) cuotas de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil) cada una.-

Sorteo Final: Sorteá el día 26 de diciembre de 2026 por lotería o quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 15.000.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 6.000.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.500.000;

En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido, los premios se adjudicaran en forma decreciente dentro de los veinte números al sorteo correspondiente.-

Sorteos mensuales: Se realizarán sorteos mensuales para aquellos que tengan la cuota al día con los siguientes premios en las fechas que a continuación se detallan:

Los días 21/03/2026, 25/04/2026, 23/05/2026, 27/06/2026, 25/07/2026, 22/08/2026, 26/09/2026, 24/10/2026 y 21/11/2026.-

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 150.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 150.000;

Sorteo Especial: Por tener el pago total de la rifa al día 01 de Agosto de 2026 se realizará un sorteo con el siguiente premio:

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.000.000;

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0052

Tapalqué, 06/02/2026

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 05 para la "Adquisición

de tubos de alcantarillas de 0,80 x 1.20 para Corralón Municipal”, que se tramita mediante Expediente N° 4-111-032/26; y,

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 05 para la “Adquisición de tubos de alcantarillas de 0,80 x 1.20 para Corralón Municipal”, que se tramita mediante Expediente N° 4-111-032/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mantenimiento Urbano.-

Inc. del gasto: 2.7.4.0 – Estructuras Metálicas acabadas.-

Imputación: 67.04.00. – Mantenimiento y reparación de caminos rurales.-

Fuente: 110 Origen Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 09 de Febrero de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0053

Tapalqué, 09/02/2026

Visto

La nota presentada por la agente Ribulgo Viviana Analía por intermedio de la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 07 de Febrero de 2026; y,

Considerando

Que el Artículo N° 96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Otorgase a la agente municipal Ribulgo Viviana Analía, Legajo 2193, DNI: 32.849.949, una licencia especial sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses a partir del día 07 de Febrero de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0054

Tapalqué, 10/02/2026

Visto

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo para determinar la estructura organizativa de la Administración Municipal, y la necesidad de proceder a una adecuación de los esquemas de trabajo en las diversas Secretarías y dependencias que integran la Municipalidad de Tapalqué; y;

Considerando

1) Que el Departamento Ejecutivo se encuentra abocado a un proceso de reorganización administrativa integral, orientado a optimizar la prestación de los servicios públicos y garantizar una gestión basada en criterios de eficiencia, eficacia y austeridad en el manejo de los recursos públicos; **2)** Que, a fin de alcanzar los objetivos de gestión propuestos, resulta indispensable adaptar las estructuras jerárquicas y funcionales, permitiendo una operatividad que responda con celeridad a las demandas de la comunidad; **3)** Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), en su artículo 178 inc. 1, inviste al Intendente Municipal de la potestad para nombrar a los funcionarios de la administración a su cargo, siendo una facultad propia del ejercicio del Departamento Ejecutivo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTÍCULO 1º: Desígnese a partir del día 1º de febrero de 2026, como personal político sin estabilidad, sin régimen de horario estable en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Fittipaldi Sofía Araceli	DNI: 38.291.304	Director de Atención Primaria	28	Pers. Jerárquico	11101080001610

ARTÍCULO 2º: El personal nombrado por el Artículo 1º, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0055

Tapalqué, 10/02/2026

Visto

Que la agente Matos Natalia Soledad, DNI 31.260.961, revista en la planta permanente de este Municipio en el cargo de Enfermera Auxiliar, Categoría 16, con una carga horaria de 48 hs. semanales; y,

Considerando

1) Que este Departamento Ejecutivo requiere asignar al mencionado agente funciones superiores y/o directivas como Sub Secretaria de Salud, en el marco de la reorganización administrativa tendiente a optimizar la gestión municipal; **2)** Que el artículo 8º bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley 6769/58 y modificatorias) establece el derecho a la reserva del cargo de revista para todo agente municipal designado en cargos superiores o directivos sin estabilidad; **3)** Que, dadas las características de la función a desempeñar, corresponde su designación como personal sin estabilidad y sin régimen de horario estable, de acuerdo a las facultades conferidas al Intendente Municipal por el artículo 108 inc. 9 y 178 del citado cuerpo legal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTÍCULO 1º: Resérvese el cargo de revista en planta permanente al agente **Matos Natalia Soledad**, DNI 31.260.961,

en su respectiva categoría y estructura programática, mientras dure su desempeño en el cargo superior que se detalla en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNESE, a partir del día 01/02/2026, como personal sin estabilidad y sin régimen de horario estable, en el cargo que a continuación se detalla, al agente mencionado en el Artículo 1º:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Matos Natalia Soledad	DNI: 31.260.961	Sub Secretaria de Salud	29	Pers. Jerárquico	11101080001610

ARTÍCULO 3º: El personal nombrado por el Artículo 2º, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0056

Tapalqué, 11/02/2026

Visto

El llamado a Concurso de Precios N° 05 para la "Adquisición de tubos de alcantarillas de 0,80 x 1.20 para Corralón Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4111-032/26, para el día 09 de Febrero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad; y,

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de Precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 05 para la "Adquisición de tubos de alcantarillas de 0,80 x 1.20 para Corralón Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4111-032/26 a:

BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
150	INSUMOS PARA ALCANTARILLADO - TUBO DE ALCANTARILLA DE 0.80 X 1.20	\$ 160.349,20	\$ 24.052.380,00
	TOTAL		\$ 24.052.380,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la

cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0057

Tapalqué, 12/02/2026

Visto

La necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente del Municipio; y

Considerando

1) Que, el Artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios cuando se verifiquen incrementos en los recursos proyectados, transferencias o remanentes de ejercicios anteriores; **2)** El informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Cálculo de Recursos vigente, incrementando el rubro de Ingresos conforme al siguiente detalle:

Ampliación Recursos:

Fuente: 110 – de libre disponibilidad

1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

11.0.00.00 Ingresos Tributarios

11.4.00.00 Coparticipación de impuestos

11.4.01.00 Coparticipación Pcial. De Impuesto Ley 10.559 \$ 1.356.264.060,00.-

11.4.03.00 Prode y Casino \$ 41.558.163,73.-

11.4.04.00 Ley 9226 \$ 30.288.586,63.-

11.4.05.00 Ley 13850 Fondo Fortalecimiento Recursos Municipales \$ 111.938.724,45.-

11.4.06.00 Ley 13863 Fondo Municipal Inclusión Social \$ 20.503.008,50.-

TOTAL \$ 1.560.552.543,31.-

11.9.00.00 Otros Impuestos

11.9.01.01 Inmobiliario Rural de Ejercicios Anteriores \$ 43.965.122,15.-

11.9.03.01 Automotor de Ejercicios Anteriores \$ 7.392.758,92.-

11.9.03.02 Automotor del Ejercicio \$ 24.027.071,36.-

TOTAL \$ 75.384.952,43.-

12.0.00.00 Ingresos No Tributarios

12.1.00.00 Tasas

12.1.03.01 Conservación y Mejora de la Red Vial Municipal del Ejercicios Anteriores \$ 257.785.784,78.-

12.1.15.00 Servicios Asistenciales \$ 260.784.233,78.-

12.1.17.00 Servicios Asistenciales – Centro de Día\$ 17.219.050,16.-
Tercera Edad

12.1.20.00 Recaudación Frigorífico Municipal \$ 46.319.540,70.-

TOTAL \$ 582.108.609,42.-

12.2.00.00 Derechos

12.2.11.00 Derechos de Construcción Plan Familia\$ 19.881.409,87.-
Propietaria

12.2.12.00 Derechos de Oficina \$ 13.275.843,56.-

12.2.22.00 Ingresos Camping \$ 16.317.625,00.-

12.2.27.00 Ingresos Parque Termal \$ 141.808.330,91.-

12.9.00.00 Otros

TOTAL \$ 191.283.209,34.-

12.9.02.06 Hogar de Ancianos \$ 43.488.434,06.-

12.9.02.08 Ley 10740: Edea \$ 208.086.110,90.-

12.9.02.99 Ingresos Varios \$ 60.704.368,24.-

TOTAL \$ 312.278.913,20.-

16.0.00.00 Rentas de la propiedad

16.2.00.00 Intereses por depósitos

16.2.01.01 Intereses por Plazo Fijo \$ 78.657.232,36.-

16.2.01.02 Intereses por Cuenta Cuotapartista \$ 12.896.060,44.-

TOTAL \$ 91.553.292,80.-

21.0.00.00 Recursos propios de capital

21.1.00.00 Venta de activos

21.1.01.00	Venta de tierras y terrenos	\$ 101.150.000,00.-
	TOTAL	\$ 101.150.000,00.-

33.0.00.00 Recuperación de préstamos de corto plazo

33.3.00.00 De provincia

33.3.03.01	Recupero Préstamos IPS	\$ 46.005.902,72.-
	TOTAL	\$ 46.005.902,72.-

34.0.00.00 Recuperación de préstamos de largo plazo

34.1.00.00 Del sector privado

34.1.01.00	Recupero Programa Compartir – Terrenos Particulares	\$ 25.542.768,92.-
34.1.08.00	Recupero Programa Hogar en Casa (1)	\$ 9.904.648,20.-
	TOTAL	\$ 35.447.417,12.-

TOTAL \$2.995.764.840,34.-

Ampliación de Gastos:

Fuente: 110 – de libre disponibilidad

1110101000 Conducción Superior

01.00.00 Conducción Administración General y Política

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 2.500.000,00.-

1110102000 Secretaria de Gobierno

01.00.00 Conducción y Gestión Política de Gobierno 1.1.4.0 01.00.00 Sueldo anual complementario \$ 7.500.000,00.-

2.5.6.0 01.00.00 Combustibles y lubricantes \$ 1.500.000,00.-

TOTAL \$ 11.500.000,00.-

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 5.000.000,00.-

	1.1.4.0	01.00.00	Sueldo anual complementario	\$ 6.000.000,00.-
	2.3.2.0	01.00.00	Papel para computación	\$ 4.000.000,00.-
	2.9.6.0	01.00.00	Repuestos y accesorios	\$ 5.000.000,00.-
	3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$ 40.000.000,00.-
	3.2.1.0	01.00.00	Alquiler de edificios y locales	\$ 5.000.000,00.-
1110102000 Secretaria de Gobierno	3.3.1.0	01.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 15.000.000,00.-
21.00.00 Administración de la Justicia Municipal				
	3.4.9.0	01.00.00	Otros	\$ 10.000.000,00.-
1110102000 Secretaria de Gobierno	3.7.2.0	01.00.00	Viáticos	\$ 10.000.000,00.-
23.05.00 Programa Envión				
			TOTAL	\$ 100.000.000,00.-
1110102000 Secretaria de Gobierno	1.1.3.0	21.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 5.000.000,00.-
25.00.00 Centro de Monitoreo				
	1.2.1.0	21.00.00	Retribuciones del cargo	\$ 5.000.000,00.-
1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda	3.5.4.0	21.00.00	Primas y gastos de seguro	\$ 1.500.000,00.-
01.00.00 Recaudación, Administración y Recursos Municipales	3.9.9.0	21.00.00	Otros	\$ 3.500.000,00.-
			TOTAL	\$ 15.000.000,00.-
	2.1.1.0	23.05.00	Alimentos para personas	\$ 2.500.000,00.-
	3.4.9.0	23.05.00	Otros	\$ 3.500.000,00.-
	3.9.9.0	26.00.00	Otros	\$ 10.000.000,00.-
			TOTAL	\$ 16.000.000,00.-
	1.1.1.0	25.00.00	Retribuciones del cargo	\$ 10.000.000,00.-
	1.1.3.0	25.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 5.000.000,00.-
	3.4.6.0	25.00.00	De informática y sistemas computarizados	\$ 10.000.000,00.-

TOTAL \$ 25.000.000,00.-

1.3.1.0 01.00.00 Retribuciones extraordinarias \$ 95.000.000,00.-

3.5.5.0 01.00.00 Comisiones y gastos bancarios \$ 30.000.000,00.-

3.9.9.0 01.00.00 Otros \$ 10.000.000,00.-

TOTAL \$ 135.000.000,00.-

1110104000 Secretaría de Producción

41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

41.01.00 Refugio Canino Municipal

3.4.2.0 41.01.00 Médicos y sanitarios \$ 15.000.000,00.-

1110104000 Secretaría de Producción

41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo 3.4.9.0 41.01.00 Otros \$ 15.000.000,00.-

41.05.00 Frigorífico Municipal TOTAL \$ 30.000.000,00.-

1.1.1.0 41.05.00 Retribuciones del cargo \$ 10.000.000,00.-

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

3.1.1.0 41.05.00 Energía eléctrica \$ 17.500.000,00.-

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos 3.4.9.0 41.05.00 Otros \$ 11.500.000,00.-

TOTAL \$ 39.000.00,00.-

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

1.3.1.0 01.00.00 Retribuciones extraordinarias \$ 25.000.000,00.-

61.76.00 Pavimentación Barrios 4° Etapa 3.9.9.0 01.00.00 Otros \$ 25.000.000,00.-

TOTAL \$ 50.000.000,00.-

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

3.9.9.0 61.76.00 Otros \$ 35.000.000,00.-

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos TOTAL \$ 35.000.000,00.-

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1110108000	Secretaría de Salud Pública Municipal	1.3.1.0	16.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 100.000.000,00.-
16.00.00	Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos	2.5.6.0	16.01.00	Combustibles y lubricantes	\$ 20.000.000,00.-
16.02.00	Servicio de salud en el Hospital Municipal	2.9.6.0	16.01.00	Repuestos y accesorios	\$ 10.000.000,00.-
3.1.1.0		16.01.00	Energía eléctrica	\$ 10.000.000,00.-	
1110109000	Atención a Personas de la 3° Edad	3.3.1.0	16.01.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 20.000.000,00.-
17.00.00	Complejo de la 3° edad	3.4.9.0	16.01.00	Otros	\$ 10.000.000,00.-
17.01.00	Administración y gestión en el complejo de la 3° edad	3.9.9.0	16.01.00	Otros	\$ 15.000.000,00.-
1110110000	Vialidad y Mantenimiento Urbano	5.4.8.0	16.01.00	Transferencias a municipalidades y otros entes comunales	\$ 15.000.000,00.-
67.00.00	Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-CORRALON			TOTAL	\$ 200.000.000,00.-
67.02.00	Mantenimiento y reparación del Alumbrado Público	1.1.1.0	16.02.00	Retribuciones del cargo	\$ 100.000.000,00.-
1.2.1.0		16.02.00	Retribuciones del cargo	\$ 100.000.000,00.-	
1110110000	Vialidad y Mantenimiento Urbano	1.3.1.0	16.02.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 124.264.840,34.-
67.00.00	Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-CORRALON	1.4.0.0	16.02.00	Asignaciones familiares	\$ 35.000.000,00.-
67.03.00	Mantenimiento de calles y espacios verdes	2.1.1.0	16.02.00	Alimentos para personas	\$ 50.000.000,00.-
2.5.1.0		16.02.00	Compuestos químicos	\$ 100.000.000,00.-	
1110110000	Vialidad y Mantenimiento Urbano	2.5.2.0	16.02.00	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 30.000.000,00.-
67.00.00	Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-CORRALON	3.1.1.0	16.02.00	Energía eléctrica	\$ 50.000.000,00.-
67.04.00	Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones municipales	3.2.2.0	16.02.00	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 50.000.000,00.-
3.3.1.0		16.02.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 30.000.000,00.-	
1110110000	Vialidad y Mantenimiento Urbano	3.4.2.0	16.02.00	Médicos y sanitarios	\$ 320.000.000,00.-

68.00.00 Recolección y tratamiento de residuos domiciliarios-TAPALIM	3.4.9.0	16.02.00	Otros	\$ 50.000.000,00.-
	3.9.9.0	16.02.00	Otros	\$ 20.000.000,00.-
1110111000 Secretaría de Asuntos Legales			TOTAL	\$ 1.059.264.840,34.-
01.00.00 Coordinación de Asuntos Legales	1.3.1.0	17.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 20.000.000,00.-
	2.1.1.0	17.01.00	Alimentos para personas	\$ 30.000.000,00.-
1110150000 Servicios de la Deuda	2.9.6.0	17.01.00	Repuestos y accesorios	\$ 10.000.000,00.-
01.00.00 Intereses y gastos de deudas	3.1.1.0	17.01.00	Energía eléctrica	\$ 15.000.000,00.-
1110200000 H.C.D.			TOTAL	\$ 75.000.000,00.-
01.00.00 Coordinación y Gestión de Tareas Legislativas	3.1.1.0	67.02.00	Energía eléctrica	\$ 100.000.000,00.-
			TOTAL	\$ 100.000.000,00.-
	1.2.2.0	67.03.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 10.000.000,00.-
TOTAL	\$ 2.995.764.840,34.-	1.3.1.0	67.03.00	Retribuciones extraordinarias \$ 75.000.000,00.-
		1.4.0.0	67.03.00	Asignaciones familiares \$ 10.000.000,00.-
		2.9.6.0	67.03.00	Repuestos y accesorios \$ 100.000.000,00.-
		3.1.1.0	67.03.00	Energía eléctrica \$ 5.000.000,00.-
		3.3.5.0	67.03.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado \$ 100.000.000,00.-
		3.3.7.0	67.03.00	Limpieza, aseo y fumigación \$ 100.000.000,00.-
			TOTAL	\$ 400.000.000,00.-
		1.1.3.0	67.04.00	Retribuciones que no hacen al cargo \$ 50.000.000,00.-
		1.3.1.0	67.04.00	Retribuciones extraordinarias \$ 100.000.000,00.-
		1.4.0.0	67.04.00	Asignaciones familiares \$ 10.000.000,00.-

2.5.6.0	67.04.00	Combustibles y lubricantes	\$ 30.000.000,00.-
3.7.2.0	67.04.00	Viáticos	\$ 10.000.000,00.-
		TOTAL	\$ 200.000.000,00.-
1.1.1.0	68.00.00	Retribuciones del cargo	\$ 10.000.000,00.-
1.1.3.0	68.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 20.000.000,00.-
1.3.1.0	68.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 200.000.000,00.-
1.4.0.0	68.00.00	Asignaciones familiares	\$ 15.000.000,00.-
2.1.9.0	68.00.00	Otros	\$ 20.000.000,00.-
2.5.6.0	68.00.00	Combustibles y lubricantes	\$ 25.000.000,00.-
3.1.1.0	68.00.00	Energía eléctrica	\$ 15.000.000,00.-
4.3.2.0	68.00.00	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 100.000.000,00.-
		TOTAL	\$ 405.000.000,00.-
1.1.3.0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 10.000.000,00.-
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 25.000.000,00.-
3.4.3.0	01.00.00	Jurídicos	\$ 15.000.000,00.-
		TOTAL	\$ 50.000.000,00.-
7.1.6.2	01.00.00	Instituto de la Vivienda	\$ 40.000.000,00.-
		TOTAL	\$ 40.000.000,00.-
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$ 10.000.000,00.-
		TOTAL	\$ 10.000.000,00.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

Considerando

1) Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Lopez Ludmila	27-43734092-2	No Posee	\$ 300.000
Luguercio Marta	27-11415021-0	No Posee	\$ 250.000
Puccieri Patricia	27-32849952-0	No Posee	\$ 300.000

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La Dirección de Seguridad ciudadana, mediante la elevación de una nota solicitando la autorización y justificación de un gasto destinado a la implementación de un Dispositivo de Concientización y Seguridad Vial, en el marco del cierre de temporada 2026 con el evento Expo Cactus, a desarrollarse los días 21 y 22 de febrero de 2026 en el predio del Balneario Municipal, con cobertura operativa diaria de 08:00 a 00:00 horas; y,

Considerando

1) Que la Expo Cactus constituye un evento turístico, cultural y social para el Partido de Tapalqué, generando afluencia

de visitantes de las diferentes Ciudades de la Provincia con y un incremento de la circulación vehicular y peatonal, lo que hace necesario fortalecer acciones de promoción, orientación al turista, ordenamiento y prevención vial durante su desarrollo; **2)** Que resulta pertinente instrumentar tareas de prevención y reordenamiento vehicular en los principales ingresos al parque del balneario Municipal durante todo el desarrollo del evento, fortaleciendo la gestión de la información y la orientación al visitante; **3)** Que, en materia de Seguridad Vial y Tránsito, el incremento de la movilidad y la concentración de público durante un evento masivo requiere reforzar acciones de concientización, prevención, señalamiento, orientación y ordenamiento, procurando reducir riesgos y promover conductas seguras; **4)** Que la cobertura operativa prevista para los días 21 y 22 de febrero de 2026, en el horario de 08:00 a 00:00, resultando necesario disponer de becarios debidamente identificados y de alta visibilidad, a fin de garantizar su correcta visualización, seguridad y reconocimiento por parte del público y conductores; **5)** Que, a los efectos de asegurar una intervención homogénea y eficaz, corresponde realizar una (1) jornada de capacitación previa dirigidas al equipo afectado, vinculadas a: comunicación de información relevante, circuitos y criterios y mensajes de concientización vial; **6)** Que para la ejecución del dispositivo resulta necesario autorizar el gasto correspondiente a becas para atender la prestación de un servicio de promoción y a la adquisición de insumos complementarios (refrigerios, señalización, equipamiento de identificación con alta visibilidad); **7)** Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Apruébese la implementación de un “Dispositivo de Concientización y Seguridad Vial”, en el marco del cierre de temporada 2026 con el evento Expo Cactus, a desarrollarse los días 21 y 22 de febrero de 2026 en el predio del Balneario Municipal, con cobertura operativa diaria de 08:00 a 00:00 horas, el cual comprende:

a) Acciones de concientización y prevención vial, orientación y ordenamiento de circulación y estacionamiento durante el evento.-

b) La realización de una (1) jornada de capacitación previa, que fortalezcan las capacidades técnicas de los becarios para el desarrollo de la actividad.-

ARTICULO 2º: Autorízase la realización del gasto para solventar la ejecución de las acciones aprobadas en el Artículo 1º, hasta la suma total de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil), destinado a los siguientes conceptos:

a) El pago de becas para “Servicio de Promoción, Concientización y Atención al Visitante”, para cobertura del dispositivo durante los días 21 y 22 de febrero del presente año, en el horario de 08:00 a 00:00 hs, incluyendo la totalidad de afectación de becarios, coordinación por turnos y cumplimiento de las tareas definidas en los incisos a) y b) del artículo 1.-

b) Refrigerios tales como (agua, galletitas, jugos, etc.) para resguardar la correcta hidratación del personal afectado al operativo.-

c) Señalización, cartelería y balizamiento temporario para ordenamiento, orientación y prevención (elementos de demarcación, señalética preventiva, etc.).-

d) Equipamiento de identificación y alta visibilidad para la correcta visualización y reconocimiento de promotores/personal afectado (chalecos y/o pecheras reflectivas, credenciales, elementos identificatorios, iluminación portátil y/o elementos equivalentes).-

ARTICULO 3º: Establécese que el gasto autorizado por el Artículo 2º será imputado al presupuesto del Área de Seguridad Ciudadana (Tránsito) en función del Presupuesto, con intervención de Contaduría y Tesorería.-

ARTICULO 4º: Encomiéndese a la Dirección de Seguridad Ciudadana la coordinación, ejecución y control del dispositivo, debiendo dejar constancia de asistencia al evento, listados de asistencia a las capacitaciones, registros de acciones realizadas e informe final.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

Visto

La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0057/26 de hoja rubricada N° 0099 a hoja N° 0104 de fecha 12 de Febrero de 2026; y,

Considerando

Que se produjo su impresión por error administrativo involuntario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1°: Anúlese el Decreto N° 0057/26 de hoja rubricada N° 0099 a hoja N° 0104 de fecha 12 de Febrero de 2026.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0061

Tapalqué, 18/02/2026

Visto

El concurso de precios N° 04 para la "Adquisición de 15.000 litros de gasoil común para funcionamiento del corralón municipal", que se tramita mediante expediente N° 4111-025/26 para el día 02 de Febreo de 2026 a las 10:00 horas; y,

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 04 para la "Adquisición de 15.000 litros de gasoil común para funcionamiento del corralón municipal", que se tramita mediante expediente N° 4111-025/26 a:

YPF S.A.		
CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
15.000 Lts. de Gas Oil común	\$ 1.584,14	\$23.762.100,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0062

Tapalqué, 20/02/2026

Visto

El llamado a Concurso de Precios N° 03 para la “Adquisición de luminarias led para reconversión de alumbrado público de planta urbana”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-023/26, para el día 10 de Febrero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad; y,

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de Precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 03 para la “Adquisición de luminarias led para reconversión de alumbrado público de planta urbana”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-023/26 a:

CIAPPINA MAURICIO JAVIER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
30	ZOCALO- USO FOTOCONTROL- TIPO CON SOPORTE DE SUJECION	\$ 6049,00	\$ 181.470,00
80	LLUMINARIAS LED- LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO – POTENCIA 100 W – VOLTAJE 165-265V- COLOR DE LA CARCASA NEGRO – COLOR DE LA LUZ BLANCO FRIO – PESO Y DIMENSIONES ALTURA / ANCHO/ PROFUNDIDAD 53 CM X 15 CM X 8.6 CM- EFICIENCIA ENERGETICA ARGENTINA A+ - CLASIFICACION IP 65 – TEMPERTATURA DE COLOR 5700 K- MATERIAL ALUMINIO – TIPO DE INSTALACION DIAMETRO 64MM	\$ 47.940,00	\$ 3.835.200,00
	TOTAL		\$ 4.016.670,00

SINGLA ELECTRICIDAD S.A.			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

63	FAROLA - CUERPO INYECCION DE ALUMINIO DIFUSOR POLICARBONATO INYECTADO DRIVER INCORPORADO EN LA LUMINARIA Y CON PROTECCION DE LINEA (DM-4KV Y CM-6KV), SOBRE TEMPERATURA, CORTOCIRCUITO Y CIRCUITO ABIERTO VIDA UTIL 50000 HS. UTILIZACION ALUMBRADO PUBLICO, ILUMINACION DE VEREDAS, PLAZAS, ETC. GARANTIA DE 5 AÑOS. WATTS TENSION TEMP COLOR FLUJO LM CRI FACTOR P. VIDA UTIL AxBxC (mm) 100 220-240V 5000K 10500 80 0.9 50000HS 600X395	\$ 279.510,00	\$ 17.609.130,00
100	FOTOCONTROL - USO ILUMINACION EXTERIOR - CORRIENTE NOMINAL 10ª- TENSION 220V	\$ 10.448,35	\$ 1.044.835,00
18	FAROLA - CUERPO: INYECCION DE ALUMINIO DIFUSOR: POLICARBONATO INYECTADO DRIVER: INCORPORADO EN LA LUMINARIA Y CUENTA CON PROTECCION DE SOBRE TENSION, SOBRE TEMPERATURA, CORTOCIRCUITO Y CIRCUITO ABIERTO VIDA UTIL: 50000HS. UTILIZACION: ALUMBRADO PUBLICO APLICACIONES: ILUMINACION DE VEREDAS, PLAZAS, CALLES, ETC. WATTS TENSION TEMP COLOR FLUJO LM CRI FACTOR P. VIDA UTIL AXBXC (MM) 40 220-240V 5000K 5900 80 0.95 50000HS 230X126	\$ 31.218,00	\$ 561.924,00
	TOTAL		\$ 19.215.889,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese. -

Decreto N° 0063

Tapalqué, 20/02/2026

Visto

Que el agente municipal Juan Carlos Schwab, DNI: 13.140.889, se desempeña como Jefe de Departamento Tecnico, en la Municipalidad de Tapalqué, y;

Considerando

La renuncia presentada por la agente antes mencionada a dicha tarea a partir del día 28 de Febrero de 2026 por haber recibido el beneficio jubilatorio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Juan Carlos Schwab, DNI: 13.140.889, quien se desempeña como Jefe de Departamento Tecnico, en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 28 de Febrero de 2026, por haber recibido el beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0064

Tapalqué, 21/02/2026

Visto

La nota presentada por el agente Urban Santiago, DNI: 27.680.433, Legajo: 1823, por intermedio de la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 01 de Marzo de 2026; y,

Considerando

Que el Artículo N° 96 de la Ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Otorgase al agente municipal Urban Santiago, DNI: 27.680.433, Legajo: 1823, una licencia especial sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses a partir del día 01 de Marzo de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0065

Tapalqué, 23/02/2026

Visto

El proyecto de Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre esta Municipalidad y la Municipalidad de Marcos Paz, con el objeto de establecer vínculos de cooperación técnica y comercial en materia de Propiedad Intelectual, Sellos de Origen e intercambio de productos regionales; y,

Considerando

1) Que la integración intermunicipal constituye una herramienta esencial para el fortalecimiento de las economías locales y la optimización de las funciones administrativas mediante la asistencia recíproca; **2)** Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) faculta al Departamento Ejecutivo a representar a la Municipalidad en sus relaciones con terceros y a celebrar contratos en defensa de los intereses locales; **3)** Que el intercambio de asistencia técnica en materia de Propiedad Intelectual y Sellos de Origen (Ley 22.362) resulta de vital importancia para la

protección y fomento de la producción regional; **4)** Que la recepción de la comitiva oficial de la Municipalidad de Marcos Paz conlleva gastos de cortesía y logística que deben ser autorizados y previstos presupuestariamente a fin de garantizar el estricto equilibrio fiscal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la firma del "Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Marcos Paz y la Municipalidad de Tapalqué", a celebrarse el día 25 de febrero de 2026, así como todas las actividades de logística e intercambio derivadas del mismo.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0066

Tapalqué, 23/02/2026

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0048/26; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que en el mismo se cometió un error administrativo en la redacción del artículo 1º omitiéndose que en el mes de febrero la beca también es abonada; y,

Considerando

La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario cometido;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 0048/26 quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil) a los estudiantes: Sierra Thiago Joaquín DNI: 46.411.831, Romero Braian Matías DNI: 44.518.634, durante los meses de Febrero a Diciembre según lo indicado precedentemente.-

Sierra Thiago Joaquín

CUIT/CUIL: 20-46411831-5

CBU: 0140369303631051210608

Romero Braian Matías

CUIT/CUIL: 20-44518634-2

CBU: 0140369303631051106707

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0067

Tapalqué, 24/02/2026

Visto

Que la agente municipal Karina Andrea Proto, DNI: 22.573.631, se desempeña como Medica Pediatra, en la Municipalidad de Tapalqué, y;

Considerando

La renuncia presentada por la agente antes mencionada a dicha tarea a partir del día 01 de Marzo de 2026;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Karina Andrea Proto, DNI: 22.573.631, quien se desempeña como Medica Pediatra, en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 01 de Marzo de 2026.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0068

Tapalqué, 24/02/2026

Visto

El expediente 4111-011/26 y el Decreto N° 0021/26 mediante el cual se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 02 para la "Adquisición de aparejo eléctrico para Termas Tapalqué"; y,

Considerando

1) Que la apertura estaba programada para el día 03 de Febrero de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué; **2)** Que luego de realizarse la apertura del concurso, desde la Oficina de Compras se envió toda la documentación al área solicitante para su correspondiente análisis; **3)** Que la Dirección de Termas Tapalqué informa mediante nota fechada 11/02/26 desestimar el concurso referido, ya que hubo un error en los cálculos de los requerimientos técnicos del malacate a adquirir;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Desestímese el llamado a Concurso de Precios N° 02 para la "Adquisición de aparejo eléctrico para Termas Tapalqué", que se tramita mediante expediente N° 4111-011/26, debido a un error en los cálculos de los requerimientos técnicos del malacate a adquirir.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0069

Tapalqué, 25/02/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaría de Turismo de este Municipio, mediante la cual solicita se declare de "Interés Municipal" la visita y capacitación a cargo de la Asesora Técnica en Complejos Termales, Eliana Francou, a desarrollarse entre los días 26 a 28 de febrero del corriente año; y,

Considerando

1) Que el desarrollo del turismo termal se ha consolidado como uno de los ejes estratégicos fundamentales para el crecimiento económico, social y productivo de nuestra localidad; **2)** Que la capacitación permanente del equipo operativo de Termas, representantes del Departamento Ejecutivo y miembros del Honorable Concejo Deliberante resulta imperativa para fortalecer la calidad del servicio y consolidar al municipio como destino competitivo; **3)** Que la misión y visión institucional de esta gestión se centran en la profesionalización y la mejora continua, buscando posicionar a nuestras Termas como un referente regional de bienestar y desarrollo sostenible; **4)** Que, asimismo, se

ha previsto una instancia informativa sobre la venta de un lote destinado a la construcción de un hotel de categoría superior, iniciativa que representa una oportunidad estratégica de inversión privada y generación de empleo genuino; **5)** Que es facultad del Departamento Ejecutivo promover acciones que jerarquicen la función pública y fomenten el trabajo articulado entre el sector público y privado para el crecimiento ordenado del municipio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la visita de la Asesora Técnica en Complejos Termales Sra. Eliana Francou, y las jornadas de capacitación y charlas informativas destinadas al equipo operativo de Termas, representantes del Departamento Ejecutivo y miembros del Honorable Concejo Deliberante, a realizarse en nuestra localidad los días 26, 27 y 28 de febrero de 2026, destinado.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a liquidar y abonar la suma de Pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$950.000,00), destinados a cubrir gastos de viáticos y demás erogaciones logísticas derivadas de la organización de las jornadas referenciadas.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0070

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 25/02/2026

Sanciónese al agente **MARCELO AMADOR, DNI 24.978.967**, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificada por el artículo 107 inc. 4 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

Decreto N° 0071

Tapalqué, 25/02/2026

Visto

El Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Tapalqué; y la convocatoria a paritarias; y,

Considerando

1) Que el día 12 de Febrero de 2026 se concretó un encuentro de Mesa Paritaria, convocada por este Ejecutivo Municipal; **2)** Que el Ejecutivo realiza una primer propuesta de aumento salarial del 15 %, fraccionado en cuotas de 2,5% mensuales a partir del mes de febrero; **3)** Que los representantes de AEOM, UPCN y ATE no aceptan dicha propuesta; **4)** Que se realiza un cuarto intermedio; **5)** El Ejecutivo realiza una nueva propuesta salarial con un aumento de 15% dividido en 5 cuotas mensuales del 3% cada; **6)** Que los representantes gremiales aceptan la misma por unanimidad; **7)** Que la recomposición salarial es una prioridad de esta gestión; **8)** Teniendo en cuenta la aceptación de la propuesta por parte de los gremios, este Ejecutivo ha decidido disponer el aumento salarial del 15% (acumulado del 15,9 %) en 5 cuotas mensuales del 3% en febrero, 3% marzo, 3% abril, 3% Mayo y 3% Junio del corriente año; en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTÍCULO 1º: Dispónese para el total de los agentes municipales incluidos en la Ley 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo, un aumento determinado de la siguiente manera:

- El 3% en el mes de Febrero tomando como base el salario básico del mes de Enero de 2026.-
- El 3% en el mes de Marzo tomando como base el salario básico del mes de Febrero de 2026.-
- El 3% en el mes de Abril tomando como base el salario básico del mes de Marzo de 2026.-
- El 3% en el mes de Mayo tomando como base el salario básico del mes de Abril de 2026.-

- El 3% en el mes de Junio tomando como base el salario básico del mes de Mayo de 2026.-

ARTÍCULO 2°: Incorpórese dentro del aumento salarial la totalidad de la planta municipal siendo esta: 00 personal Superior, 01 Personal jerárquico, 02 Personal profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.-

ARTÍCULO 3°: Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1° los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:

- Salario Básico Mínimo Obrero mes de Febrero 2026: Pesos Ochenta y Nueve Mil Doce con 15/100 (\$ 589.012,15).
Salario Básico Mínimo Administrativo mes de Febrero 2026: Pesos Quinientos Noventa Mil Trecientos Ochenta y Ocho con 72/100 (\$ 590.388,72).
- Salario Básico Mínimo Obrero mes de Marzo 2026: Pesos Seiscientos Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 51/100 (\$ 606.682,51).
Salario Básico Mínimo Administrativo mes de Marzo 2026: Pesos Seiscientos Ocho Mil Cien con 38/100 (\$ 608.100,38).
- Salario Básico Mínimo Obrero mes de Abril 2026: Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 98/100 (\$ 624.882,98).
Salario Básico Mínimo Administrativo mes de Abril 2026: Pesos Seiscientos Veintiséis Mil Trecientos Cuarenta y Tres con 39/100 (\$ 626.343,39).
- Salario Básico Mínimo Obrero mes de Mayo 2026: Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintinueve con 46/100 (\$ 643.629,46).
Salario Básico Mínimo Administrativo mes de Mayo 2026: Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Tres con 69/100 (\$ 645.133,69).
- Salario Básico Mínimo Obrero mes de Junio 2026: Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho con 34/100 (\$ 662.938,34).
Salario Básico Mínimo Administrativo mes de Junio 2026: Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 70/100 (\$ 664.487,70).

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0072

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/02/2026

Decretase la CESANTÍA del agente Marcelo MANUEL, DNI: 16.626.610, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 Ap. II- sanciones expulsivas, Cesantía, en concordancia con lo establecido por los arts. 108, y artículo 107 inc. 3) de la ley 14.656, por la comisión de las faltas tipificadas en la normativa citada, conductas que constituyen; una Inconducta notoria, y Abandono de cargo, lo cual genera perjuicio a la Municipalidad de Tapalqué.-

Decreto N° 0073

Tapalqué, 26/02/2026

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 06 para la "Adquisición

de aceites y lubricantes para Corralón”, que se tramita mediante Expediente N° 4-111-035/26; y,

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 06 para la “Adquisición de aceites y lubricantes para Corralón”, que se tramita mediante Expediente N° 4-111-035/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mantenimiento Urbano.-

Inc. del gasto: 2.5.6.0 – Comb. y Lubricantes.-

Imputación: 67.04.00. – Mantenimiento y reparación de caminos rurales.-

Fuente: 110 Origen Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 04 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0074

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 26/02/2026

Sanciónese al agente **Maximiliano GÓMEZ, DNI 30.812.897**, por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107 inc. 4 y 108 inc. b) de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

Decreto N° 0075

Tapalqué, 27/02/2026

Visto

La Ordenanza N° 3381/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintiseis del mes de Febrero de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3381/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintiseis del mes de Febrero de Dos Mil Veintiseis, referida al contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de Tapalqué y el Sr. Miguel Angel Manente.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0076

Tapalqué, 27/02/2026

Visto

La Ordenanza N° 3382/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintiseis del mes de Febrero de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3382/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintiseis del mes de Febrero de Dos Mil Veintiseis, referida al Aumento de Guardias del personal profesional y auxiliar perteneciente a Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0077

Tapalqué, 27/02/2026

Visto

La Ordenanza N° 3383/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintiseis del mes de Febrero de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3383/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintiseis del mes de Febrero de Dos Mil Veintiseis, referida a la Condonacion de deuda por uso de espacio publico, a la Asociacion Civil Amigos del Discapacito; y autorización de derecho de uso y ocupación gratuita de una unidad en Mercado Bonaerense.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0078

Tapalqué, 27/02/2026

Visto

La Ordenanza N° 3384/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintiseis del mes de Febrero de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3384/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintiseis del mes de Febrero de Dos Mil Veintiseis, referida a la Condonacion de intereses generados por deuda en residencia en gerontopsiquiatria, a la Sra. Esther Celina Feola.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0079

Tapalqué, 27/02/2026

Visto

La Ordenanza N° 3385/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintiseis del mes de Febrero de Dos Mil Veintiseis; y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta:

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3385/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Veintiseis del mes de Febrero de Dos Mil Veintiseis, referida al Programa de Asistencia/Acompañamiento a Estudiantes del Distrito de Tapalqué – Ricardo Romera.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0080

Tapalqué, 27/02/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Municipal mediante la cual traslada la solicitud de "Ampliación de Plazo de Obra" efectuada por la empresa constructora "GAMA NETWORKS S.A." en el marco de la Licitación Pública N° 01/2023: "SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA CON CAPACIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE 80 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TAPALQUÉ" (Programa Bonaerense II - Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires); y

Considerando

1) Que mediante el Decreto N° 0370/23 se adjudicó la citada obra a la firma GAMA NETWORKS S.A., **2)** Que mediante Decreto 0163/25 se otorga a la empresa una prórroga fijando como fecha de finalización el 28 de febrero de 2026; **3)** Que la empresa contratista solicita una nueva ampliación por un plazo de 3 (tres) meses, fundada en las demoras ocasionadas por las precipitaciones pluviales acaecidas en la región, las cuales impidieron el normal acceso al predio y la continuidad de las tareas, sumado a diversos factores que retrasaron la provisión y gestión de materiales de construcción; **4)** Que el Artículo 6º bis, Inciso 2, apartado a) de la Resolución N° 81/2022 (modificatoria de la

Resolución N° 1793/2021 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires) prevé expresamente la ampliación de los plazos de ejecución ante la ocurrencia de eventos climáticos adversos y sus consecuencias directas; **5)** Que la Secretaría de Obras Públicas y Planificación ha verificado y avalado la veracidad de los argumentos técnicos expuestos por la firma, informando que a la fecha la obra registra un avance físico del 85 %, habiéndose efectivizado con fecha 24 de febrero de 2026 la entrega parcial de 32 viviendas, restando finalizar 48 viviendas; **6)** Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia orientadas a garantizar la efectiva culminación de la obra pública, resulta procedente otorgar una extensión improrrogable de 3 (tres) meses a partir del 01 de marzo de 2026; **7)** Que a tales efectos, la contratista deberá presentar ante el Municipio el nuevo Plan de Trabajo y la correspondiente curva de inversiones para su posterior remisión y aprobación por parte del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

Decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase una ampliación de plazo de obra de 3 (tres) meses, de carácter improrrogable, a favor de la empresa constructora **"GAMA NETWORKS S.A."**, respecto de la Licitación Pública N° 01/2023 "SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA CON CAPACIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE 80 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TAPALQUÉ", contados a partir del 01 de Marzo de 2026.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la empresa contratista deberá presentar con carácter obligatorio el nuevo Plan de Trabajo y la curva de inversiones adecuada al nuevo plazo otorgado, para su elevación al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA).

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-